



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 18 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901--Núm. 236

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Aguas

Concejo de Pola de Allande

D. Gregorio Olalla, vecino de Pola de Allande, solicita la concesión de un aprovechamiento de 300 litros de agua por segundo, derivados del río de la Pola, en término de Pola de Allande, sitio denominado Los Penedales, concejo de Pola de Allande, para producir energía eléctrica para dar luz a la villa de Pola de Allande.

La creación del salto de 6,40 metros que se trata de obtener, se conseguirá por medio de una presa y un canal de derivación.

La presa, cuyo plano de coronación quedará 3,60 metros por debajo de la solera de una tajea inmediata al emplazamiento de la presa en la carretera de Cangas de Tineo á Grandas de Salime, con una cota máxima de 3,00 metros sobre el fondo del río, se construirá de mampostería hidráulica, emplazándose en el sitio denominado Los Penedales.

El canal se desarrollará por la margen derecha del río, quedando constantemente comprendido entre el río de La Pola y la carretera de Cangas de Tineo á Grandas de Salime, siendo todo al descubierto con una longitud de 225 metros, con una pendiente de uno por mil, á cuyo extremo se emplazará la casa de máquinas en terreno propiedad del peticionario, y de esta arrancará el canal de desagüe de 3 metros de longitud y una pendiente de cinco por ciento.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, y por edictos en esa Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y demás disposiciones vigentes, concediendo un plazo de treinta días para producir reclamaciones á todo aquél que se considere perjudicado con esta petición, y durante dicho plazo se encontrará de manifiesto en la oficina de obras públicas de esta provincia, el correspondiente proyecto, para que pueda consultarlo quien la convenga.

Oviedo 14 de Octubre de 1901.—
 El Gobernador, José Sanmartín.
 R. al núm. 1.613.

Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que D. Miguel Estrada y Nora, vecino de Luarca, ha presentado solicitud de registro de 42 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Pepin 2.º», sita en el paraje llamado Aveno, parroquia de Vega de Poja, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el punto de partida de la mina «Pepin», sita en dicho concejo y parroquia, se medirán 100 metros con rumbo al E. y se colocará una estaca auxiliar, midiéndose desde ésta otros 100 metros al S., donde se fijará la primera estaca de la nueva mina «Pepin segundo», de ésta primera estaca á la segunda se medirán 700 metros con rumbo E., de la segunda á la tercera se medirán 600 metros con rumbo al N. y de la tercera á la cuarta se tomarán 700 metros con rumbo O., coincidiendo ésta cuarta estaca con el ángulo NE. de la mina «Pepin», á cuyo límite E. se ciñe en 600 metros de la línea O. de la nuevamente solicitada con el nombre de «Pepin 2.º», con lo cual se cierran las 42 hectáreas que por el presente documento se solicitan.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 14.943.

Hago saber: que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Francisco Marín y Saigos, ha presentado solicitud de registro de 27 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Simpática», sita en el paraje llamado Llamazugas, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes. Lindante al N. con Peña Beuzua, E. con la mina «Victoria», S. con el pueblo de Ardisana y O. con la mina «María Angeles».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de una caseta arruinada de herederos de Antonio Bulnes y González, que existe en el indicado paraje y pegante por la parte S. con el prado propiedad de doña Josefa del Valle y Bulnés, vecina del mencionado Ardisana, desde cuyo punto de partida y en dirección N. se medirán 150 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta dirección E. se medirán 500 metros y se fijará la primera estaca, de ésta dirección S. 300 metros la segunda, de ésta dirección O. 900 metros la tercera, de ésta dirección N. 300 metros la cuarta y con 400 metros en dirección E. se llegará á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 27 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.942.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 12 de Octubre de 1901.—
 José Sanmartín.

Junta provincial de Instrucción pública

Dada cuenta del acta y antecedentes relativos al nombramiento de habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido judicial de Lena, esta Junta, considerando que la elección del cargo verificada ante la Alcaldía el 26 de Septiembre próximo pasado, adolece del vicio de nulidad, á propuesta del Inspector del ramo, en sesión ordinaria de 9 del corriente acordó declarar nulo dicho acto y disponer que se proceda á nueva elección para el día 24 del actual á las 11 de la mañana, advirtiéndose que los maestros que no puedan presentarse por sí mismos á emitir su voto lo emitirán por medio de comunicación firmada y con expresión del nombre de la persona á quien se favorece con el voto, y en el caso de que el elegido para Habilitado sea maestro de escuela pública, habrá de presentar en el acto de la elección la persona competente que ha de sustituirle durante su ausencia de la escuela por el tiempo puramente indispensable para su gestión de Habilitado conforme está prevenido por las vigentes disposiciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para los fines consiguientes, debiendo los Alcaldes de los respectivos concejos participarlo á los maestros y el de Lena remitir á esta Junta el acta de la nueva elección que se verifique para los efectos reglamentarios.

Oviedo 15 de Octubre de 1901.—
 El Gobernador-Presidente, José Sanmartín.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 1.611

DISEÑO LOGO TIPO DE OVIEDO

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1901 a 1902 relativo a los montes declarados de utilidad pública.

Table with columns: PARTIDOS JUDICIALES, NÚM., Nombres de los Montes, Vecindarios usufructuarios, Pertenencia de los mismos, Especie dominante, Cobida aforada, Terreno poblado, Método de beneficio, Turno, Clase de edad, Superficie, PRODUCTOS LEÑOSOS, Tasa-ción de los productos, PASTOS, FLOR DE TILO, and Resumen de la tasación.

(1) Se propuso la exclusión por ser de propiedad particular.

DELEGACION DE HACIENDA

Timbre. — Anuncio

De acuerdo con el Sr. Representante de la Compañía arrendataria en esta provincia, en cumplimiento de lo prescrito en el art. 97 del Reglamento de 21 de Febrero último, dictado para la ejecución del nuevo contrato de arrendamiento de las rentas de tabacos y timbre del Estado y giro mutuo, se ha dispuesto que por el Sr. Inspector técnico del timbre en esta provincia D. José Gutiérrez, se gire la reglamentaria visita de Inspección á los partidos judiciales de Pola de Siero, Infiesto, Cangas de Onís, Llanes y Villavieja, y al publicarlo requiero á las autoridades de dichos partidos para que no pongan obstáculos á la investigación y presten el auxilio necesario á dicho funcionario.

Oviedo 14 de Octubre de 1901. — Márcos Mantecón.

R. al núm. 1.618.

Audiencia Territorial de Oviedo

«Hay un sello que dice: Ministerio de Gracia y Justicia. — Negociado 4.º — Ilmo. Sr.: El Gobernador civil de Palencia, ha remitido á este Ministerio copia de una consulta del Comandante primer Jefe de la Guardia civil de dicha capital, con motivo del proceder de algunos Jueces municipales en diferentes juicios de faltas por infracción de ley de caza, en cuya consulta el referido Jefe llama la atención sobre el hecho repetido con gran frecuencia de quedarse los Jueces Municipales con las armas aprehendidas, constituyendo depósitos de ellas en los Juzgados peligrosos para la pública tranquilidad, ó devolviéndolas á los infractores de la ley, cuando son amigos, y siendo repetidos los casos en que una pareja recoge por segunda vez escopetas que han sido devueltas sin cumplir con lo prevenido en el art. 47 de la ley de Caza.»

El Gobernador civil añade que á pesar de llamar repetidas veces por su parte la atención de los Jueces Municipales, ningún resultado satisfactorio ha obtenido en el particular, á que las manifestaciones del Comandante de la Guardia civil se refieren, por lo cual, y considerando muy atendibles las razones espuestas por dicha Autoridad y el Jefe militar expresados:

S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer, se llame la atención de V. S. I. como de Real orden lo ejecuto, acerca de este interesante particular á fin de que usando de las facultades que la ley atribuye á su cargo, adopte las disposiciones que juzgue oportunas, para que las armas de que se trata, una vez cumplidos los requisitos del juicio se conduzcan al Gobierno civil de la provincia, para que á su tiempo ingresen en los Parques de Artillería como está prevenido. — Dios guarde á V. S. I. muchos años. — Madrid 15 de Octubre de 1894. — Ruiz y Capdepón. — Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.»

Es copia literal. — El Secretario de Gobierno, Félix A. Santullano.

R. al núm. 616

Capitanía de Marina de Ferrol

D. Luis Cadarros y Fernández Canete, Alférez de Navio de la Armada y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado

de marina, Marcial Rodríguez Sánchez, por el delito de primera deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparencia del individuo Marcial Rodríguez Sánchez, hijo de José y de María, natural de Buelles, parroquia de idem, Ayuntamiento del Valle bajo, provincia de Oviedo, de oficio labrador, soltero, estatura de 1,560 metros; sus señales las siguientes: pelo negro, cejas idem, nariz regular, boca regular, barba no tiene, color sano, su frente espaciosa y su aire marcial. Señales particulares no tiene y sabe leer y escribir. Este individuo está acusado del delito de deserción y cuyo paradero se ignora.

Por tanto para que tenga efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Asturias por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días á partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en la *Gaceta* se presente en este Juzgado de instrucción sito en la Comandancia de Artillería de la Armada de esta provincia, bajo apercibimiento de no comparecer será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero de dicho individuo, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Ferrol 8 de Octubre de 1901. — El Juez instructor, Luis Cadarros. — Por M. de S. S., el Secretario, Juan López.

R. al núm. 1.607.

ARTILLERIA

Séptimo depósito de Reserva

Circular

Con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en los artículos 236 al 247 inclusivos, del reglamento aprobado por Real orden de 28 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, referente á la revista anual reglamentaria que, durante el presente mes y el de Noviembre próximo venidero, deben pasar las clases é individuos de tropa, que se hallan en situación de segunda reserva, reserva activa y licencia ilimitada, se excita y encarece el mayor celo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, Comandantes militares de destacamentos y puestos de la Guardia civil para que con eficaz cooperación contribuyan al mejor resultado de la mencionada revista, disponiendo la presentación ante sus autoridades de los que tengan conocimiento que hallándose en alguna de las situaciones indicadas no lo hubiesen verificado; sirviéndose á su vez, remitir á este Depósito antes del día 15 de Diciembre próximo venidero relación nominal de los pertenecientes al arma de Artillería, residentes en sus respectivas localidades, que hayan pasado dicha revista y de los que fallecieron ó han trasladado su residencia al extranjero ú otro punto de la Península.

Valladolid, Octubre 4 de 1901. — El Teniente Coronel primer Jefe, P. I. Eugenio Manso.

R. al núm. 1.551.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Colunga

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en el anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de 19 de Septiembre último, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la subasta intentada celebrar que en el mismo se menciona, se procede á anunciar por término de 30 días la subasta del alumbrado público de esta villa por medio de luz eléctrica bajo el pliego de condiciones aprobado por la Junta municipal, puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el tipo de dos mil doscientas cincuenta pesetas anuales por 30 lámparas incandescentes de 16 bujías y 15 de á 10.

El acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente que desempeñe sus funciones, con asistencia del Sr. Regidor síndico y Notario público, á las once de la mañana del día en que termine el plazo de publicación de este edicto en la casa Consistorial de esta villa por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposición.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Depositaria municipal, ó en las arcas del Tesoro, en concepto de fianza provisional el 5 por 100 del presupuesto, ó sean 112,50 pesetas, y el que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva del 10 por 100 del presupuesto que asciende á 225 pesetas en metálico ó valores públicos al precio de cotización.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del sello once en pliegos cerrados, acompañando el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del interesado.

La ejecución de las obras é instalación del servicio de que se trata tendrán lugar desde la fecha de la adjudicación hasta el día primero de Enero de 1902 en que empieza á regir el contrato, cuyos pagos se harán por trimestres vencidos y serán de cuenta del rematante todos los gastos que la formalización de aquel origine.

Han sido designados como Leitados para el bastanteo de poderes todos los que ejerzan esta profesión en este partido judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos que se expresan:

Colunga á 10 de Octubre de 1901. — El Alcalde, Prudencio Pérez.

Modelo de proposición

D. N... N..., con cédula personal de... clase... número..., vecino de..., se compromete y obliga á ejecutar las obras necesarias para la instalación de la luz eléctrica para el alumbrado público de esta villa, sujetándose al pliego de

condiciones formuladas, en la cantidad de... pesetas... céntimos.

Fecha y firma

R. al núm. 1.599

Alcaldía de S. Tirso de Abres

A los diez días de la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, tendrá lugar ante la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, al día siguiente y hora de las diez, en la casa Consistorial, el arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años, de los derechos sobre todas las especies de consumos y sal, comprendidas en la tarifa primera vigente, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, bajo el tipo anual de 8.546,81 pesetas, entre cupo del Tesoro, recargo transitorio, municipal y premio de cobranza, verificándose la subasta por el sistema de pujas á la llana.

El pliego de condiciones para el arriendo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha.

Para tomar parte en la subasta, es circunstancia indispensable constituir previamente en la Depositaria del Ayuntamiento ó ante la Comisión que presida el remate, la cantidad de 427,34 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo señalado.

El licitador que resulte favorecido, constituirá la fianza definitiva en el acto de adjudicarlo el remate, según determina el pliego de condiciones, la cual consistirá en la cuarta parte del mismo, ó fianza provisional á satisfacción de la Comisión.

Los gastos de inserción de este anuncio serán de cuenta del rematante.

San Tirso de Abres, Octubre 13 de 1901. — El Alcalde, Antonio Díaz Santamarina.

R. al núm. 1.620

Alcaldía de Leitariagos

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana para el año de 1902, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Consistoriales de Leitariagos 11 de Octubre de 1901. — El Alcalde, Manuel Bueno.

R. al núm. 1.621

Alcaldía de Villan.ª de Oscos

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlos, tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Consistoriales de Villanueva de Oscos y Octubre 9 de 1901. — El Alcalde, Antonio L. Sancio.

(R. al núm. 1.586)

Alcaldía de Castropol

D. Valdntin Cancio, Alcalde del concejo de Castropol.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy el remate de los derechos impuestas so-

Sociedad general de Ferrocarriles Vasco Asturiana

El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión de 28 de Septiembre último, acordó invitar á los Sres. Accionistas al pago de un cuarto dividendo pasivo de 15 por 100, ó sean pesetas 75 por acción, que deberá ser satisfecho del 1.º al 15 de Noviembre próximo, en Oviedo en el Banco Asturiano; en Avilés, Sucursal del Banco Asturiano, y en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya, y Crédito de la Unión Minera.

Oviedo 4 de Octubre de 1901.—
El Director Gerente, Dimas Cabeza.
10-8

Minas de hierro y ferrocarril de Langreo

Concurso

La Sociedad Minas de hierro y ferrocarril de Carreño abre un concurso por término de treinta días á contar desde esta fecha para la ejecución de los trozos 1, 2 y 3 de un ferrocarril de vía de un metro que partiendo de Aboño, concejo de Carreño, provincia de Oviedo termina en Regueral, del mismo Concejo, con ramales á las minas.

El concurso versará sobre la reducción del plazo de construcción y de los precios de las distintas unidades de obra que con los planos y pliego de condiciones estarán de manifiesto en estas oficinas, Santa Lucia, número 2, tercero, de 11 á 12 de la mañana.

Las proposiciones se enviarán al señor Presidente de la Sociedad acompañadas de un talón que acredite haber sido depositadas 5.000 pesetas en la Caja del Crédito Industrial Gijonés y que serán devueltas caso de no ser adjudicadas las obras.

Gijón á 17 de Octubre de 1901.—
El Presidente, A. Santos.

8-1

Banco asturiano de Industria y Comercio

El Consejo de Administración de este Banco, acordó pedir á los señores Accionistas el cuarto dividendo pasivo de un diez por ciento sobre el capital nominal, ó sean cincuenta pesetas por acción, que deberán hacer efectivas del 20 al 30 de Noviembre próximo, previa la presentación de los resguardos provisionales en Bilbao, Bancos de Bilbao, del Comercio, de Vizcaya y Crédito de la Unión Minera; en Avilés, Sucursal del Banco Asturiano, y en Oviedo, en las oficinas del Domicilio Social.

Oviedo y Octubre 15 de 1901.—
El Director Gerente, Nicanor de las Alas Pumarino.

Juzgado de Infiesto

D. Ramón Cardín Meana, Juez instructor accidental de este partido.

Por la presente, cita, llama y emplaza á Adriano Rivero Reborio, de las circunstancias y señas que al final se determinan, vecino que fué de Santa Eulalia de Cabranes, y actualmente ausente en la República Argentina, para que el día quince del corriente y hora de las once de su mañana, comparezcan en el local de la Audiencia Provincial destinado al efecto, á fin de que pueda celebrarse el juicio oral de la causa seguida contra el mismo en este Juzgado, por el delito de lesiones, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades y ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del referido procesado; y en caso de ser habido lo pongan en la cárcel de la ciudad de Oviedo á disposición de la expresada Audiencia.

Dado en la Villa de Infiesto á ocho de Octubre de mil novecientos uno.—Ramón Cardín.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

Circunstancias y señas del procesado Adriano Rivero Reborio, sin apodo.

Es hijo de Manuel y de Carmen, de veinte años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de Santa Eulalia de Cabranes, Estatura 1,70 metros peso sesenta kilos, cara larga, color bueno, pelo y ojos negros, nariz y boca regular, sin pelo de barba y sin cicatrices.—Muñiz.

R. al núm. 617.

PERDIOS Y HALLAZGOS de ganados

Valdés.—En poder de D. Avelino Pérez y Fernández, vecino de Villanueva, en la parroquia de Trevias, se halla depositada una potra cuyas señas van á continuación.

Edad tres años, alzada cinco cuartas y dos pulgadas, color castaño oscuro, desherrada.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de la persona que se crea con derecho á dicho animal que podrá recoger previos los gastos que originen.

Luarca Octubre 6 de 1901.—El Alcalde, José Rico.

Ribadedeba.—Segun me participa el alcalde de barrio de Noriega, en dicho pueblo se halla prendada y puesta en custodia una yegua, que se encontraba causando daños en una finca particular, llamada el Hoyo con las señas siguientes:

Calzada de las patas de atrás, tiene un poco de estrella en la frente y un campano en una correa, edad como de tres á cuatro años, estatura como de seis cuartas y media.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla previo pago de daños y gastos advirtiéndole, que transcurridos 15 días desde que aparezca inserto el presente en este periódico oficial se subastará públicamente.

Colombres 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Ceferino Barros.

4

Cangas de Tineo.—En poder de D. Benigno Iglesias, vecino de

Llamas, se encuentra depositado un caballo que encontró causando daños en fincas de su propiedad.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento del dueño, advirtiéndose que transcurridos quince días sin que sea reclamado, se procederá á la subasta.

Las señas del caballo son las siguientes: color rojo, alzada seis cuartas y dos pulgadas, de tres años próximamente, crin sin cortar, y desherrado de las cuatro patas.

Cangas de Tineo 12 de Octubre de 1901.—El primer Teniente en funciones de Alcalde, Joaquín Rodríguez.

3

Tineo.—En poder de María Gómez y Constantino Menéndez, de esta vecindad, se encuentran detenidos una burra y un potro de dueño desconocido, que se encontraron causando daños en propiedad particular, cuyas señas son las siguientes: burra cerrada, de unas cinco cuartas y media de alzada, color negro y bragada; potro de cuatro años, color castaño, de unas seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de sus dueños, pues pasados diez días sin que se presenten á recoger dichos animales, se procederá á la subasta de los mismos.

Tineo, Octubre 4 de 1901.—El Alcalde, Celestino García.

1

Piloña.—A. D. Cesáreo González vecino de Berones, parroquia de Santa Ana de Maza en este concejo, se le han extraviado, en la noche del 12 del actual, dos novillas, de las señas siguientes: Una roja, de asta cerrada y corta, con marca de hierro, en el anca derecha, y crin de dos á tres años de edad; y la otra también de color rojo, aunque mas claro, con una O marcada á hierro y fuego en el anca de dicho lado, y de tres á cuatro años, próximamente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas que tuvieran noticia del paradero de dichas res, lo manifesten al interesado ó á esta Alcaldía.

Infiesto 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Cardín

1

Allande.—De la Sierra de Santiellos, ha desaparecido hace unos cinco meses, un caballo propiedad de D. Manuel Feito, del Rebollo, en este término, de las señas siguientes: Edad diez á doce años, alzada seis cuartas y media, color castaño oscuro, calzado del pie derecho y mano izquierda, una estrella en la frente, algo pelicano debajo de ésta y tiene dos mataduras de la cincha.

La persona que lo tenga en su poder lo presentará en esta Alcaldía para su entrega al dueño, que pagará los gastos.

Allande Octubre 13 de 1901.—José Blanco.

1

bre todas las especies de consumo que comprende la tarifa 1.ª del Reglamento del ramo menos la sal con inclusión de aguardientes, alcoholes y licores para cubrir el encabezamiento del concejo y déficit del presupuesto municipal en el año de 1902 y cuatro siguientes, se verificará una segunda subasta á venta libre el día 21 del corriente de 11 á 12 de la mañana en estas Consistoriales, siendo admisibles posturas que cubran las dos terceras partes del tipo total que asciende á 37,136 pesetas 59 céntimos.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho en la Depositaria municipal el depósito previo del 5 por 100 del presupuesto ó consignado en poder de la Junta.

Si en la primera media hora no se hiciesen posturas por las dos terceras partes del tipo total, en la segunda media hora se admitirán las que se hagan á cada grupo siempre que no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo, siguiéndose después las pujas á la llana y adjudicándose el remate al mejor postor que tendrá la obligación de pagar la inserción de los anuncios en este diario oficial, además de cumplir las que se consignan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Castropol, Octubre 5 de 1901.—
Valentín Cancio.

R. al núm. 1.554.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

El Licenciado D. Luis González y Pérez, Juez municipal de la villa de Cangas de Tineo.

Hace saber que en juicio verbal seguido por D. José Menéndez González, vecino de Cibuyo, contra don Juan Menéndez Barrero, y su mujer D.ª Ceferina Rodríguez, vecinos de la Vega del Castro, sobre pago de pesetas, se les embargó y saca á subasta para los días y hora que se dirá lo siguiente:

El centeno que resulte de tres hacinas, á siete pesetas hamina.

La paja que también resulte de dichas tres hacinas, á diez céntimos el haz ó cuermo.

El trigo que resulte de una hacina, á once pesetas hemina.

La paja del mismo, á quince céntimos el haz ó cuermo.

La hierba que resulte próximamente ciento veinte arrobas, á sesenta y cinco céntimos de peseta arroba.

Y por último, los derechos ilíquidos que á la demandada Ceferina Rodríguez, le puedan corresponder por herencia de sus difuntos padres, vecinos que fueron de la Vega del Castro, conocida la casa por de Manuela, tasados en quince pesetas.

La subasta de estos derechos, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día seis de Noviembre próximo á las once. Se advierte que para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de dicha tasación.

Cangas de Tineo Octubre doce de mil novecientos uno.—Luis González.—Por su mandado, Felipe Menéndez.

R. al núm. 633.